

ORDEN DEL DIA:

- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
 2. Aprobación del Orden del Día;
 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria 2011;
 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
 5. Análisis y votación de 22 veintidós proyectos de Sentencia; y
 6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- 
- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
 - **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
 - **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
 - **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
 - **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
 - **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



- 2 -



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- 
- 
- 
- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2011, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **98/2011/2011 al 112/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 884/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 77/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Emilia Rivera Gutiérrez y otros, en contra de las Comisiones Colegiadas y Permanentes

Tribunal de Justicia Administrativa

de Desarrollo Urbano de Mejoramiento de la Función Pública de **Recuperación** de Espacios Públicos y de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado, Servando Casillas Gutiérrez y otras, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido a favor** de confirmar la negativa a la concesión de la medida cautelar pero bajo los argumentos esgrimidos por la Sala de origen, por ello estoy **en contra** de la fundamentación y motivación en el proyecto, que se refiere en principio para poder acreditar el interés jurídico requieren licencia o autorización, por que aquí, existía un acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Zapopan que les había dado esa facultad de instalarse en esa calle a los comerciantes y hay un acto revocatorio que es el impugnado, esto al principio daría lugar a otro enfoque en el análisis de la medida cautelar y que en otras circunstancias en mi opinión, que no fueran las que involucra la Sala de origen en la relación a discusiones de orden público que inciden en el ordenamiento del Centro Histórico de la cabecera Municipal de Zapopan, sin embargo, aquí se dice que lo que se requiere licencia o autorización no es el tema a debate, ni tampoco la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 68 y 69 de la Ley de Justicia Administrativa, por ello, en esa parte **estoy en contra**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León**, yo nada mas establecería un detalle que hubiera dado lugar a que la ponencia y este Pleno decretara una modificación a la motivación del acuerdo de la Sala de origen, primero y único, valga esa expresión equívoca, por que no estamos en presencia de un acto de naturaleza negativo, que es lo que también sustenta la Sala de origen para negar la medida cautelar, o sea, aquí el Plan Parcial de Desarrollo urbano para la conservación del centro histórico, no es un acto negativo y que en el acuerdo donde se niega la suspensión, se aduce además que el dictamen que reclaman en el presente juicio tiene el carácter de negativo, por lo que no procede la medida cautelar, entonces en ese aspecto, yo estaría en que el proyecto hubiera atendido el agravio por que nada más lo refiere en la pagina cinco pero pues no ordena modificar el sentido del acuerdo de la Sala de origen y esta situación aunque la toma el proyecto no sanciona y tampoco dice que lo comparte pero ahí lo deja en el tintero, por eso en ese apartado yo también estaría en contra del proyecto, para el aspecto de que se modificara, se excluyera la expresión del texto original del auto recurrido,



esa equivocada apreciación de que el Plan de Desarrollo tiene naturaleza negativa.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en cuanto a confirmar la resolución de la Sala de origen, y con los votos divididos, en contra por la fundamentación y motivación del uso de la voz de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, en cuanto al proyecto de expediente Pleno número 884/2010.

APELACION 556/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 236/2009, promovido por José Luis Enríquez Nolasco, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, en principio y del análisis de la demanda, se establece la causa del pedir en una forma desglosada, cuando se hace la cuantificación de las horas extras que se consideran adeudadas que están siendo objeto de reclamación, se hace un desglose por cada mes por cada día y una cuantificación, es decir, el primer deber del reclamante se cumple al no solamente señalar el concepto en forma genérica sino pormenorizada, luego entonces, se dice que con las pruebas no se acredita el que se haya laborado en forma extraordinaria por el accionante, que en este caso, este nombramiento que acompaña en copia simple, establece una jornada de cuarenta y ocho horas semanales, pero que luego también es reconocido por la autoridad que no tendría mayor trascendencia, pero sin ser este el punto medular, sino a lo que me voy a referir, a foja once se dice que en el régimen de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, en su artículo 51, efectivamente remite a las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos, luego la Ley de Servidores Públicos en su artículo 10 señala a su vez la supletoriedad de la Ley Federal de Trabajo, yo no encontré ningún apartado ni aportación que diga que esta supletoriedad es solamente para efectos adjetivos, no sé



Tribunal
de lo Administrativo

quien lo dice ni donde está, porque esa consideración es unilateral, cuando se dice la supletoriedad de la norma, verdaderamente tenemos que hablar de la norma en su integración, quien nos permite disgregar, para esto sí para esto no, luego entonces en esta supletoriedad, la carga de la prueba corresponde conforme al artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo y de los muchos y reiterados proyectos del Pleno que han sido votados por mayoría, a la entidad contratante, se insiste en el proyecto en la naturaleza administrativa de la relación, no obstante que se resuelvan situaciones de carácter laboral, en eso ya no voy a discutir absolutamente nada, en este Pleno señores integrantes, conocen mi postura, pero también siento que el que se aplique una tesis de jurisprudencia que habla del Estado de Tamaulipas, en donde dice allá pero no aquí, allá no es supletoria la Ley Federal de Trabajo pero aquí sí, el mismo proyecto dice que es supletoria la Ley de Servidores Públicos, no se para que se invoca esto, por ello estoy en contra y por que tampoco el principio probatorio corresponde a la autoridad dar que no se laboraran jornadas extraordinarias sobre la base del nombramiento, sobre la base de las horas reclamadas y en todo caso si así asiste la razón habría lugar a la condena de esta prescripción.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las mismas razones que el Magistrado Horacio León, y yo nada mas voy a puntualizar un detalle mas de lo contradictorio de la resolución que se vota, en esta misma pagina doce, en el primer párrafo se aduce que de la lectura puntual que se hizo de la sentencia impugnada, se advierte que la Sala de origen nunca se pronuncio sobre si el demandante tenia el derecho o no a gozar de esa prestación, me imagino que deben ser las horas extras, de hecho dicho Órgano Jurisdiccional solo se limitó, grave error en una sentencia a realizar un estudio de las pruebas aportadas en el sumario, pues es su única obligación valorar pruebas en la sentencia, luego dice, a efecto de determinar si la parte actora había acreditado o no la procedencia de su acción, si la lectura verdadera que se haya hecho puntual a esa sentencia es verdad, pues lo único que viene a demandar es el pago de horas extras, que es entonces el análisis que nos convoca al estudio de este juicio, que su acción consiste en reclamar horas extras, no veo como disociar que una cosa es la acción y otra cosa son las horas extras y luego en el segundo párrafo aduce lo contrario y agrego, el tema que tiene que ver por supletoriedad solo existe en materia adjetiva y dos, el tema del derecho sustantivo está en jerarquía, por razón de principios fundamentales del derecho, sobre normas adjetivas, entonces si fueran aplicables las normas del derecho sustantivo en materia laboral al tema del derecho administrativo, pues nada tiene que hacer absolutamente el Código de Procedimientos Civiles ni la Ley de Justicia Administrativa, por eso mi voto en contra.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría el proyecto de expediente Pleno número 556/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: solicitando se me turnen los autos, nada mas por que creo que se nos olvida el sentido de nuestro votos, hace quince días se votaron tres asuntos que se aprobaron, desde luego, por mayoría, donde en uno de ellos la ponencia dijo que como no contestó demanda la autoridad estaban acreditadas las horas extras, se voto a favor, incluyendo la ponencia, en otro al contestar la demanda la autoridad y que el actor reclamaba horas extras, se afirmo entonces que aquí si era necesario que acreditara horas extras, no obstante que estaban demostradas y se votó en contra, nada mas para puntualizar eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo solicito se agreguen mis consideraciones al voto particular; es uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para que se le turnen los autos al Magistrado Armando García Estrada para emitir su voto particular razonado y los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández que obren en el sentido de su voto.

APELACIÓN 641/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 215/2009, promovido por Multigas, S.A. de C. V., en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que con toda claridad, la parte actora hizo valer en su momento la ampliación de demanda respecto de los actos que se derivan de las contestaciones de demanda de la autoridad, donde acompañó dicha autoridad, Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, los folios de las infracciones notificadas a su vez por la Secretaría de Finanzas, la Sala de origen le priva de ese derecho, en contravención al artículo 17 Constitucional y a la multiplicidad de criterios reiterados en ese sentido mediante amparos y resoluciones



plenarias, luego entonces, el motivo de queja en este recurso, señala ~~que le deja en~~ estado de indefensión la sentencia definitiva al atender la ausencia de firma autógrafa y eso justifica plenamente la procedencia del recurso, por que con la ampliación de demanda pretendía obtener una declaración de nulidad respecto del origen de los requerimientos, o sea, de las infracciones que dieron origen a los requerimientos, ahí hablamos de una justicia completa, que fue privada por la Sala de origen, que viene siendo confirmada en este proyecto, por lo tanto estoy en contra.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las mismas razones que el Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 641/2010.

[Handwritten mark]

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

[Handwritten mark]

APELACIÓN 314/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2009, promovido por Rafael Antunez Ortega, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto a favor** con las siguientes precisiones a foja nueve tercer párrafo se dice que, se estima

[Handwritten mark]



que no le asiste la razón a la recurrente, ya que las notificaciones de adeudo, en mi opinión y respetuosamente, sería preferible que se dijera adeudo de que o por que concepto, por sí solas, representa actos de autoridad que de ejecutarse, en sus términos afectaría al patrimonio del demandante, cuando hay actos contrarios a la legalidad, creo que no solamente la afectación es al patrimonio, se afectan otros derechos que no tienen repercusión patrimonial y no solamente es por que se afecte o no el patrimonio del demandante, sino por que se afecta su régimen de garantías, las cuales no solamente son patrimoniales y en tercer lugar, dice por que resulta que se encuentra habilitado para impugnar, la habilitación es una situación temporal que se da por mandato de ley, por delegación, yo ese término encuentro que había muchísimos mas acordes, como tener la aptitud, la legitimidad, la titularidad, el derecho para impugnar, no es una habilitación para venir al juicio en mi opinión, solamente en esos puntos difiero, estoy a favor del sentido del proyecto.
(voto corregido para quedar como dividido)

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra** de la motivación y fundamentación por no cumplir con la redacción jurídica adecuada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, el voto en contra de la fundamentación y motivación, lo anterior en relación del expediente de Pleno 314/2010; interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: en esa moción yo pediría también se me tenga con mi voto dividido a favor del sentido y en contra de la motivación y fundamentación en la parte que hice alusión y que solicito sea agregada como las razones de mi voto en contra, en virtud de lo anterior, se aprueba de nueva cuenta por **unanimidad** en cuanto al fondo y en cuanto a la fundamentación y motivación por **mayoría**, en virtud de existir dos votos en contra, tanto del Magistrado Armando García Estrada como del Magistrado Horacio León Hernández, y se agreguen las argumentaciones del Magistrado Horacio León Hernández para el sentido de su voto en contra.

APELACIÓN 436/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 89/2009, promovido por Ignacio Romero Martin, en contra de la directora de Ingresos y otra

Tribunal
de Justicia Administrativa

autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente
Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor del fondo y en** contra de la fundamentación y motivación, no se da una respuesta objetiva y cabal al agravio y solo se aduce de manera ambigua y dogmática las respuestas.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, en relación al proyecto del expediente de Pleno 436/2010.

APELACIÓN 628/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 346/2009, promovido por María Amparo Sánchez Díaz, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien
emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo
102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se
aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno
628/2010.

APELACIÓN 663/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada
Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el
Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2010, promovido
por Genaro Miguel Barajas Ordoñez y otros, en contra del Director
General de Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte
del Gobierno del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente
Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 872/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada
Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el
Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 45/2007, promovido
por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Cortijo de San
Agustin, A. C., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras autoridades, Ponente
Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to read "Eleuterio Valencia Carranza".



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido a favor del sentido en** la invocación de la causal de improcedencia por no haber preconstituido el interés jurídico en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano aplicable al caso concreto y **en contra** de la fundamentación y motivación respecto de diversos apartados del proyecto, a partir de la foja nueve, en donde en el último párrafo se dice que no ha lugar al análisis de los agravios, tomando en consideración que el Recurso de Apelación subsiste, el interés de que no puedan anularse mas actos que aquellos contra los que proceda el juicio administrativo, luego dice razón por la cual el Pleno procede al estudio de la causal, en fin, por una serie de cuestiones que en mi opinión, no sustentan la consideración de la causal de improcedencia, la cual considero que se da en el caso en concreto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Considero que la demanda esta presentada de manera oportuna, al haber sido entregado el ejemplar del Plan Parcial de Urbanización denominado "La Diligencia Residencial" hasta el quince de enero de dos mil siete, y de esa fecha al momento en que se presento la demanda, febrero veintiséis del mismo año, no han transcurrido en demasía los treinta días que se establecen para presentar la demanda, eso por lo que respecta a la causal de extemporaneidad, en cuanto a la causal de la falta de interés jurídico, en contra, por que en el caso de la Tercera Sala, nos han llegado ya dos amparos, en el sentido de que las Asociaciones Civiles, no requieren agotar esa inconformidad que preveía el articulo 169 de la anterior Ley de Desarrollo Urbano, dado que en general, establece que ese numeral como el 170, que ese derecho lo ejercerá cualquier habitante o propietario afectado y no se refiere ni ha Asociaciones Civiles, como en otros amparos que me llegaron, ni Asociaciones Industriales, por lo que no tienen esa carga para poder adquirir, ese interés jurídico, **en contra entonces, de las dos causales de improcedencia.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo mas sin embargo, estoy **en contra** de la estructura gramatical del proyecto, por que no se analiza en la redacción jurídica que corresponde al análisis de un agravio, la jerarquía de un Tribunal y que puedo concluir, que esto nada mas sigue reflejando, la perniciosa facultad que se tiene de decidir a la ligera.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto y en el mismo sentido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos en cuanto a confirmar el sobreseimiento y dado los dos votos en contra del sobreseimiento sería por otros argumentos como son los de estructura, para **engrose**, quedando como voto particular el proyecto presentado por el ponente en el expediente



de Pleno 872/2010, y se le turnan los autos a la Magistrada **Patricia Campos González** para que emita su voto particular razonado.

Patricia Campos

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 302/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 21/2007, promovido por Juan Manuel Sánchez López, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la re solución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor en cuanto el cumplimiento y en contra** de que se absuelva a la autoridad reclamada por los conceptos que se reclaman con los incisos b), g) e i) a que se refiere el cuarto resolutivo de la modificación de la resolución que se impugna.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo y únicamente con el voto en contra de su servidor por lo que respecta a absolver a la autoridad demanda en lo que se refiere al resolutivo cuarto de la sentencia que se modifica, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 302/2009 C.E.A.

1

NMLU

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

APELACIÓN 363/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2009, promovido por Enrique Manuel Alejandro Galán González, en contra del Coordinador General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 363/2010 C.E.A.

APELACIÓN 874/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2009, promovido por Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, en contra de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 874/2010.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 857/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 224/2007, promovido por José de Jesús Acosta Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra** por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa que entro en vigor el veinticuatro de febrero de dos mil siete, lo que debe aplicar al caso, por que el despido se dio, según dice el proyecto, el día primero de Junio de dos mil siete.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 857/2010.

APELACIÓN 861/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2009, promovido por San Juana Padilla González, en contra del Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra** del proyecto por que con las pruebas se acredita el despido con cese verbal y también en contra de lo expresado, la redacción que tiene el primer párrafo de la hoja cuatro, por despectivo.

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada'.



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra**, adhiriéndome a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y agrego que es para revocar la resolución y conceder la nulidad y ordenar el pago de las prestaciones reclamadas.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 861/2010.

APELACIÓN 13/2011 .

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2009, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano, en contra del Jefe de Registros de Obra y Dirección de Obras Públicas, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor del fondo** en el análisis de una diferente causal para efectos de decretar el sobreseimiento pero no debe ser por firma, por que no esta confirmando la causal que anuncio y determinó la sala de origen, por eso donde confirma **estoy en contra. (corregido para quedar a favor).**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señaló: me permito hacer propia esa moción para hacer esa adecuación y si están de acuerdo los señores Magistrados y la señorita Magistrada para hacer esa modificación, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: entonces ya con la modificación continúa con la votación.



Patricia Campos

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Entonces mi voto es a favor ya con la modificación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 13/2011.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 5/2011

La Presidencia, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2010, promovido por Poster Comercial Regional, S. A. de C. V., en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrada **Patricia Campos González,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** En primer lugar, debo de ponderar que de la transcripción que se hace del auto que se impugna se dice en el primer párrafo algo que no se cual es el fundamento o la razón jurídica para realizar ese tipo de expresiones en las decisiones judiciales, dice que *ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, firmado el primero por el Licenciado Héctor Barajas Duran,* y luego entre paréntesis dice, *con el aparente,* nosotros no podemos hablar de apariencias en el derecho, ese es como ya lo dije hace rato, es ligereza al decidir, tenemos que ser categóricos, o es una cosa o es otra, pero fíjense lo grave de cómo verdaderamente nuestros relatores cuando van y piden la grabación, así le voy a llamar, y perdón por mi ignorancia en el avance de la informática, que es algo que nunca me ha preocupado aprender, se inserta el acuerdo para establecer el acto reclamado en el recurso, entonces aquí se dice entre paréntesis con el aparente carácter de Director General de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, se cierra el paréntesis y luego dice "el C" aquí debe ser "la C", aquí debe haber un sic, y de hecho debe de haber un sic también en el paréntesis porque es incorrecta esa apreciación de la Sala de origen y respecto del "el C. Ana" debe ser "la C. Ana" y debe haber un sic, y luego viene la situación algo que a mi se me hace que es donde no debemos de abundar lo hacemos de manera inútil, nada más generando tinta que de nada nos sirve y fíjense porqué, en el párrafo siguiente hacen alusión nada más al escrito de Ana María Robles Reveles, que pasó con Héctor Barajas, no se dice nada y dice que "Ana María Robles Reveles, sí acredita por acreditarlo

1
W
W
W

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



con la copia certificada de su nombramiento" y se le tiene dando **contestación a** la demanda y transcriben que la interpuso fulano de tal en contra del apoderado de no se que tanto, es obvio, ya está el auto admisorio, las etapas procesales se agotan, se concluyen y no hubo acto procesal, imagínense si en cada auto yo voy a estar poniendo "se le tiene a Ana María Robles Reveles, ofreciendo las pruebas, en contra del Señor Actor fulano de tal, que es el apoderado del fulano de tal que lo demandó, es obvio que es eso, y luego me voy con otro detalle, dice que de ese escrito ordena dar vista para que en tres días responda y que si no responde perderá el derecho a manifestarse, ok, y luego viene que señala domicilio, y luego ya viene otro escrito de Arturo Roberto Salas Pajes y vuelve acontecer lo mismo, le tiene contestando la demanda en la Sala de origen y reiterando otra vez que quien lo demando es Ulises Alejandro Díaz Torres, y que es Apoderado para Pleitos y Cobranzas y asuntos Laborales de Poster Comercial y viene la misma prevención, entonces, aquí el punto toral de la dilución, es primero, que pasó con Héctor Barajas Duran? Se le tuvo no contestando demanda? Es o no demandado? O nos vamos a ir con ese principio que dijo la Sala de origen, en apariencia está demandado, en apariencia comparece y apariencia contesta, y en apariencia hay que juzgarlo en la sentencia también para decírselo a la Sala de origen, oye aparentemente senténcialo, es que esto no es permisible, y luego, en el detalle siguiente, hay dos cosas fundamentales en la prueba que lo hemos mencionado de manera reiterada y espero que no sean decisiones bajo un caos de decisión judicial de solo por confirmar por confirmar porque me agrada confirmarle a quien le estoy confirmando, y creo que eso no se vale y lo voy a decir de la siguiente manera, confiando en la fidelidad de lo que se dice en el proyecto de que las pruebas que ofertó la parte demandada y que solo relacionó la dos y tres con los hechos materia de su contestación y de la demanda que se cumple con ese principio, estoy de acuerdo, pero en qué precepto legal se dice que aquella prueba que no este relacionada con los hechos de al demanda o de la contestación, hago énfasis, por el hecho de que una de las partes la ofreció está admitida, digo, son cosas muy diferentes y lo voy a señalar de la siguiente manera, esa prueba si bien es cierto que ya la ofertó la parte actora, eso no hace que la prueba si no está ofrecida con la formalidad que impone la norma que se tenga por admitida y que el error aquí en el que quieren confundirnos y cuando menos no lo permitiré yo, es que todas la pruebas que están ofrecidas en juicio con independendia de quien las haya ofrecido y a quienes se les hayan admitido, indudablemente que habrá de valorarse en la sentencia y podrán trascender sobre la esfera jurídica de los intereses de quien no la ofreció y de quien la ofreció y de los terceros, pero decir, no importa que no la hayan relacionado con los hecho, eso no importa, porque como ya la ofreció el actor, es correcto que la Sala la haya admitido, porque conforme al 349 debe valorarse, son cosas totalmente diferentes, diametralmente diferentes, no saber distinguir estos principios procesales, reflejan insisto, esa ligereza que se tiene de expresar las cosas sin atender a las consecuencias que esto provoca, no es posible que digamos esto en un proyecto, es una total ausencia de congruencia entre las cosas y yo preguntaría, insisto, ahora que pasó con Héctor Barajas Duran, el aparente Director que no dijo nada el auto admisorio y de que eso no se ocupó en nada el proyecto, no requiere de agravio es una violación de procedimiento, las violaciones de procedimiento son antes que atender los agravios, entonces yo en esta

Ulises Alejandro Díaz Torres

UADT

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



expectativa, estamos en la incertidumbre de saber que significa tener **aparentemente** como Director o como demandado y me quedo con la expresión Hart "la falta de sentencias es el precio que deben de pagar los justiciables en este Tribunal".

Virginia Martínez Gutiérrez

- Sin más discusión sobre el proyecto, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido a favor** de confirmar la admisión de las pruebas ofertadas por al autoridad demandada **en contra de la** fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

Victor Manuel Leon Figueroa

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** por lo que ve a la admisión de la prueba número 1 uno porque esa no la relacionó con los hechos y no cumplió con las exigencias que establece la Ley de Justicia Administrativa y por igual el Código de Procedimientos Civiles y **a favor** por lo que ve a confirmar las pruebas 2 dos y 3 tres porque esas sí cumplieron con lo que no cumplió la prueba 1 uno y totalmente **en contra de** la expresión del 349 que no tiene nada que ver con esto, y también por la ausencia de respuesta y de análisis a la violación intraprocesal sustantiva del señor Héctor Barajas Duran que no le están resolviendo nada, ni en apariencia en la Primera instancia ni en el Recurso.

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la admisión de las pruebas **en contra** de la fundamentación y motivación.

Alberto Barba Gomez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en cuanto a la admisión de las pruebas dos y tres dado que el voto también del Magistrado Armando García Estrada fue en ese sentido, por mayoría por lo que ve a la prueba número uno y **se turna para Engrose** por lo que respecta a la fundamentación y motivación del proyecto, quedando como voto particular el de la Ponente, esto en relación con el proyecto de expediente Pleno número 5/2011.

APELACIÓN 18/2011

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 199/2010, promovido por Hugo Enrique Villaseñor Gómez, en contra de la



Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 18/2011.

Armando García Estrada

APELACIÓN 21/2011

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2010, promovido por Gabriela Lizet Martínez Carranza, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Horacio León Hernández


Tribunal de Justicia Administrativa
Patricia Campos

Guzmán no tiene el carácter de Abogado Patrono ni autorizado, ya que ~~si bien el 16~~ dieciséis de Enero de 2009 dos mil nueve el abogado patrono realizó el nombramiento de abogados patronos, situación que no acontece y que además desde el punto de vista procesal, sería no dable para la figura del abogado patrono, pero, analizadas que sí fueron las constancias en estos diez minutos que sí ocupe el tiempo de este Pleno para revisar eso, sí constato los hechos que estoy mencionando que no son realmente ni analizadas ni mencionadas en el proyecto, por lo tanto mi voto **es a favor** de la reposición y **en contra** de la motivación que se esgrime en el proyecto que realmente no existe.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación del proyecto, esto en relación con el expediente Pleno 797/2010.

APELACIÓN 15/2011

M
La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 252/2010, promovido por Promociones Ciudadel, S.A. de C.V., en contra de diversas autoridades del H. Ayuntamientos de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Excusa calificada de legal en el Expediente.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al quedar empatada la votación en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa emito **voto de calidad** a favor de mi proyecto, en consecuencia se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 15/2011.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE 3/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Efrén Salas Delgado, en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, estoy **a favor** de la indemnización por esa actividad irregular manifiesta ineludible administrativa por parte de las autoridades, pero **en contra** del monto de la condena, sobre eso a reserva de razonarlo en el voto particular, quisiera precisar que ese gran avance que fue la reforma del 13 trece de septiembre del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco del Código Civil en el tema de la protección de los derechos, legítimos en materia civil y en especial lo que tiene que ver con el concepto del daño moral que en la teoría Francesa y Alemana se le denomina como la "Teoría del Precio del Dolor" y el precio del dolor es un concepto



es ahí donde nosotros por el bagaje probatorio, por las circunstancias **tenemos que fijar** una indemnización y aquí voy a decir algo que con mucha frecuencia he dicho a varios compañeros jueces, que mientras no corresponda un daño que no tenemos el deber jurídico de soportar en nuestro entorno más cercano, más íntimo de nuestras personas, las indemnizaciones pueden ser de lo que sea, si es poco que bueno para no impactar el erario del Estado, porque si es mucho a lo mejor ahí pudiéramos tener complicaciones, yo creo que la figura del contencioso administrativo que de facto lo somos, aunque de iure tengamos una estructura que no pueda entenderse así, ineludiblemente que nos otorga la capacidad, la autoridad moral que espero no la perdamos, para realizar condenas en esta temática de la dimensión de que trascienda cuando menos en que no lo vuelvan a repetir esa actividad grave irregular administrativa, yo estoy seguro que esta indemnización cuando lo vean las autoridades demandadas van a decir, ¡uf! que bien librados salimos de ese Tribunal, debemos de manera inmediata" porqué, porque no me sería para mi descabellado y a lo mejor estoy en una situación de elucubrar que no tenía derecho a lo mejor a los veinte millones, efectivamente, pero yo preguntaría si alguno de los presentes, -que no lo deseo y aquí toco madera y hasta la golpeo- hubiéramos sido nosotros los que hubiésemos sufrido ese embate de una privación ilegalidad de la libertad por diez meses, yo nada más necesitaría con una hora que me detuvieran ilegalmente, no ocuparía más para morirme, cuanto vale eso? por eso **mi voto en contra**, y no tiene que ver que sea pobre o que sea rico, porque quiere decir que si en la indemnización hubiera probado que es un delincuente de cuello blanco que vive en las mejores zonas residenciales, trae los mejores carros y come en los mejores restaurantes, a ese sí lo hubiéramos indemnizado en unos cincuenta millones para que recobrar su calidad de vida? y el pobre como no tiene patrimonio, no tiene derecho a una adecuada indemnización? A lo que sirve de apoyo:

*"Novena Época
Registro: 170103
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Marzo de 2008
Materia(s): Civil
Tesis: I.11o.C.J/11
Página: 1556*

DAÑO MORAL. HIPÓTESIS PARA LA PROCEDENCIA DE SU RECLAMACIÓN.

El artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal establece en su segundo párrafo, tres hipótesis para la procedencia de la reclamación del pago o indemnización por daño moral, las cuales son: La primera, cuando se produzca un daño moral por un hecho u omisión ilícitos con independencia de que se haya causado daño material o no, por responsabilidad contractual o extracontractual, de manera que para que en esta hipótesis se produzca la obligación de reparar el daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual se requieren tres elementos como son: a) la existencia de un hecho u omisión ilícita de una persona; b) que produzca una afectación a la persona en cualquiera de los bienes tutelados en el citado numeral; y, c) que exista una relación de causa-efecto entre el daño moral y el hecho u omisión ilícitos, por lo que la



ausencia de cualquiera de estos elementos impide que se genere la **obligación** resarcitoria. Esta hipótesis establece la acción autónoma de la reclamación del daño moral. La segunda hipótesis consiste en que el obligado haya incurrido en responsabilidad objetiva prevista en el artículo 1913 del citado código, de modo que para su procedencia únicamente debe reclamarse la indemnización del daño moral simultáneamente a la reclamación de la responsabilidad civil objetiva, debiendo acreditar esta última para que la víctima tenga derecho a la indemnización del daño moral, por lo que en este supuesto no debe acreditarse la ilicitud del hecho u omisión que ocasionó el daño ni la relación de causa-efecto entre el hecho y el daño causado, aunque sí debe demostrarse que se transgredió cualquiera de los bienes jurídicos tutelados por el referido artículo 1916. La tercera hipótesis establece que para la procedencia de la reclamación del daño moral en contra del Estado cuando los servidores públicos causen un daño moral a una persona por hechos u omisiones ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, supuesto en el cual deben acreditarse cuatro elementos que son: 1) la existencia de un hecho u omisión ilícito; 2) que ese hecho realizado o la omisión se imputen a un servidor público en el ejercicio de sus funciones; 3) que produzca una afectación a determinada persona en cualquiera de los bienes tutelados en el artículo 1916 del ordenamiento invocado; y, 4) que exista una relación de causa-efecto entre el hecho u omisión ilícitos y el daño causado.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 737/2003. Transportes Especializados Figuermex, S. de R.L. de C.V. 15 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Amparo directo 308/2006. Qovadis, Comunicación, Periodismo y Publicidad, S.A. de C.V. 30 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas. Secretario: Jesús Jiménez Delgado.

Amparo directo 755/2006. Ernesto León López. 14 de diciembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: María Concepción Alonso Flores. Secretaria: Lourdes García Nieto.

Amparo directo 279/2007. Pedro Castillo Ortiz. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: María Concepción Alonso Flores. Secretaria: Susana Teresa Sánchez González.

Amparo directo 549/2007. Susana Dosamantes Rul Riestra. 23 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: María Concepción Alonso Flores. Secretaria: Susana Teresa Sánchez González.”

Amen que el concepto de daño moral en el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal lo define diafanamente como la alteración profunda que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás, producida por un hecho, actividad, conducta o comportamiento ilícitos. Los Tratadistas y la Doctrina conciben el daño moral como la privación o



Tribunal de lo Administrativo

6
Patricia Campos

disminución de aquellos bienes que tienen un valor notable en la vida del hombre, como son la paz, la tranquilidad del espíritu, la libertad individual, la integridad física, el honor, entre otros. Sobre esa base, para que sea procedente la acción de daño moral, es menester que el actor demuestre los siguientes elementos: a) la existencia de un hecho o conducta ilícita provocada por una persona denominada autora; b) que ese hecho o conducta ilícita produzca afectación a una determinada persona, en cualquiera de los bienes que a título ejemplificativo tutela el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal; y, c) que haya una relación de causalidad adecuada entre el hecho antijurídico y el daño todo lo cual esta acreditado bajo mi opinión en el bagaje de las actuaciones impetradas en este juicio; por eso **mi voto en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 3/2009, con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada.

337
Virginia Martínez

EXPEDIENTE 24/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Gabriela García Gutiérrez, en contra del Gobernador del Estado y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

Horacio Leon

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio Leon

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, al considera que en el sumario y esencialmente del peritaje que ordena la propia autoridad, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en la expedición literal que organizó que es una modificación sin control, así, literalmente sin control y que por lo tanto queda a expensas del tercero, así hay una frase que lo dice literalmente, eso acusa exactamente de lo que se queja el reclamante, es decir, el descuido, el abandono en ese inmueble que todos sabemos de acuerdo a la teoría del derecho común fuente indiscutible de las obligaciones que aplican totalmente aquí, es deber de conservación del propietario el inmueble y lo que se genere por descuido engendra consecuencias que serían asumibles. En ese sentido creo que el aspecto de la causa, porqué actividad irregular? bueno, aquí ya se ha dicho que el carácter de hacer un bien, propiedad del Gobierno del Estado, y luego, tenemos siempre otro

Horacio Leon



Eleuterio Valencia Carranza

problema, los elementos, si ya la primera parte en la configuración de la Responsabilidad Patrimonial se va allanando o sustentando, tenemos otro problema que es el relativo a la cuantificación, claro es que para efectos de demostrar la propiedad y el valor de los bienes muebles que señala la actora fueron destruidos e inutilizados con motivo de este incendio claro que exhibe una factura que sí está a su nombre y otra de un bien que fue repuesto a nombre de diverso sujeto, exhibe recetas o prescripciones médicas que fueron otorgadas en el Hospital Fray Antonio Alcalde y resume su reclamación en veinte mil ochocientos pesos, pero su demanda tiene otro tipo de conceptos reclamados, no solo los daños, habla de perjuicios que se calcularan en el momento procesal oportuno, no establece en la demanda en qué consiste, eso también hay que decirlo que con toda claridad, reclama el pago del daño moral y reclama el pago de intereses generados, en mi opinión se debe estudiar la procedencia de la acción resarcitoria bajo estos elementos y estudiarlos para la cuantificación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las mismas consideraciones que el Magistrado Horacio León, además de que yo quisiera ponderar un detalle que es el problema que tenemos en los procesos de responsabilidad, aquí primero tiene que probarse una actividad irregular administrativa, demostrada con una prueba pericial, dos, el nexo causal de esa actividad irregular administrativa con respecto del agravio o el daño o el dolor o el sufrimiento que no tiene el deber jurídico de soportar quien demanda, si existen esas cosas y por otro lado en el tema de estar solo la inquietud procesal de poder determinar el monto, eso no significa que no haya actividad irregular administrativa y que no haya sufrido un daño que viene a demandar, incluso, yo siempre he ponderado y lo he dicho en otros proyectos de Responsabilidad Patrimonial, existen asuntos como el que se impetra la cuantificación del monto debe dejarse en la ejecución de la sentencia, no toda la sentencia van a estar en posibilidad de determinar el quantum, no es posible, entonces aquí cabría esa situación, haber reservado el monto del daño que tiene que cubrir esa autoridad por su actividad irregular administrativa a la ejecución de sentencia que es totalmente valido, yo no se en qué fundamento se establece, cuando además aquí sí voy a hacer una expresión más categórica o más bien dicho categórica no hay pleonasma, la supletoriedad entre otras codificaciones y Leyes es el Código de Procedimientos Civiles, aquí sí no hay exclusión, que dice el ordinal 490? Sencillo, entonces, por eso mi voto en contra, y que además se realice ese estudio como ya lo señale y que se reserve solo la cuantificación a la ejecución de sentencia, eso es lo que nos libera de decidir con ligereza.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna por Engrose** el proyecto de expediente Pleno número 24/2010.

EXPEDIENTE 27/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Benjamin Estrada Luis Juan, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**



Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:



6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 1/2010, promovido por el C. Arturo Rabago Franco en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron el turno forzado para el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, al haber sido él quien resolvió el recurso de Reclamación 470/2010, derivado de dicho Juicio, a quien se le deberán turnar los autos del expediente de Responsabilidad Patrimonial 1/2010, para formular el proyecto de resolución correspondiente. Gírese oficio a la Dirección de Administración para las anotaciones correspondientes en el sistema de turno.



6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 3/2011 que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual





comunica sobre la reubicación del Juzgado de Paz de San Marcos, Jalisco.

Virginia Martínez Gutiérrez

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 4/2011 que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica sobre la reubicación del Juzgado Menor de Villa Hidalgo Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, Ingeniero Eduardo del Monto, mediante el cual informe sobre los avance que a la fecha se han obtenido con la implementación de los candados de seguridad para publicar en el Boletín Judicial. Este asunto está relacionado con la estadística del mes de diciembre de la Cuarta Sala Unitaria, están registradas 35 treinta y cinco sentencias, pero el informe mensual del Magistrado nado mas mencionada veinte que son las mismas que a mi me mostraron cuando fui hacer la revisión mensual, entonces, que va a suceder con estar quince sentencias que quedan en el sistema.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es muy sencillo, con motivo de todo lo que yo he venido expresando desde hace tiempo, de lo asequible, de lo accesible que es la vulneración del sistema que tenemos, que yo con esto lo único que quise dar como muestra o ejemplo es, que fuera lo que deba de ser ético en este procesal aquí se puede boletinar todo lo que uno quiera aunque sea mentira, entonces, estoy viendo ahora otro informe que presenta el Ingeniero, el tema de las etapas procesales, el tema de los acuerdos, primero que está pegada a una verdad, si van a someterse a los principios de la verdad, la norma se requiere que el Ingeniero por sentido común establezca que un expediente que no está admitido como admite la clave de que se dictó sentencia, se lo explique hace cuatro o cinco meses, sigue todavía en el dilema de cómo lo hago, es muy sencillo, si no está admitido como permite un expediente que se enliste como sentencia, no es de ciencia, estamos cayendo nada más en una serie de tramitología, de información, de tinta, tinta, pero que en la realidad no hacemos nada, ese es el problema, y eso que yo establecía ahí, yo les dije, no que ya estaba corregido el problema, ah ya está corregido, dijeron, si ya se corrigió, mientras el Juicio está en trámite, está muy claro el tramite, entonces que permite?, que alguien que quiere manejar estadísticas el día de mañana pueda subir toda las sentencias que quiera si al final de cuentas no habrá quien lo sancione y eso es lo que él valida como información, entonces en la realidad que sucedió? Yo le demostré, boletinando sentencias de expedientes no admitidos o bien con Archivo definitivo, incluso ese informe que ahora tiene la

Virginia Martínez Gutiérrez

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada



Secretaría de Acuerdos, ya está corregido, ya se envió el reporte a las que verdaderamente se dictaron, yo nada más lo hice con el fin demostrarles que la anterior integración de Pleno, fue perversa con la situación de aglutinar información, números, pero que la verdad en los expedientes fue y es otra cosa, y que se supone que esto se iba a corregir y no se ha corregido, ahora, también es sencillo esto, si quieren seguir con el mismo sistema adelante, que no se corrija nada, para mi no me causa ningún problema, en lo absoluto, simplemente demuestro la vulnerabilidad que tiene el sistema y de lo cual muchos se han aprovechado, para que en la estadística sean luz y en realidad solo oscuridad. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo quisiera que viniera el Ingeniero porque yo si tengo preguntas que hacerle. Estando presente el Director de Informática del Tribunal Administrativa, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**, señaló: Ingeniero yo tengo una serie de preguntas, le habíamos pedido desde hace tiempo que no se pudiera vulnerar el sistema para poderlo manipularlo y que por ejemplo un asunto que no este admitido se citara para sentencia o que se diga que se dictó sentencia, no entiendo como pueda hacerse esto y que el Magistrado en un afán de evidenciar la vulnerabilidad del programa haya podido modificar algunos asuntos que ni siquiera están admitidos. En uso de la voz el **Director de Informática**: En primer lugar ya le solicite al Pleno la autorización para modificar el sistema, porque efectivamente como yo los he manifestado, sí existe esa posibilidad hasta este momento en función a que no teníamos control de etapas procesales en el sistema, entonces si no hay ese control uno puedo codificar cualquier situación dentro del mismo y esa definitiva es una carencia que sí tiene el sistema, por lo cual después de reunirme en algunas ocasiones con el Magistrado Armando García, yo le propuse a él de alguna manera buscar la solución al sistema para que podemos llevar ese control de etapas procesales, entonces una primera etapa que hicimos de acuerdo a lo que el Pleno me solicito, fue bloquear para que no se pudiera meter una sentencia si no existe apertura del periodo de alegatos, que esa fue la instrucción que el Pleno me dio, eso se implementó, en el sistema si usted no ha codificado un periodo de alegatos, el sistema no le permite meter una sentencia, pero, el sistema no le impide que usted codifique la apertura de alegatos para después codificar una sentencia, entonces en ese sentido, sí es posible codificar una sentencia de un asunto que como usted dice pudiera estar incluso desechado. Interviene el Magistrado Presidente: Si no hay un impedimento para abrir el periodo de alegatos, caray sigue vulnerable el sistema, entonces hay que codificar absolutamente todo, desde la admisión de la demanda, o la prevención, luego la admisión, contestación de demanda, luego deshogo de pruebas y definitivamente que no se pueda vulnerar de decir que aquí hay admisión de demanda sin emplazamiento, y ya lo codifico y lo pongo para periodo de alegatos y citarlo para sentencia, entonces que todos tengan candados y tengan una continuidad, ahora, porqué sí se pudo, ya se había dicho, que no se pudiera codificar la sentencia si no estaba el periodo de alegatos y porqué sí se pudo hacer. En uso de la voz el **Director de Informática**: Aquí, como le menciono el procedimiento para llegar a terminar en el sistema de computo toda esa serie de controles, impide modificar sistema y hacer una labor que hay que hacer directamente para que los programas puedan llevar el seguimiento del control procesal y definir estrictamente el paso de una etapa para evitar brincos entro uno y otro proceso, por ahí les solicite la anuencia al Pleno

Armando García

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



para desarrollar esa parte, cuando yo lo platique con el Magistrado **Armando García Estrada**, y le comenté que era una cuestión que tenía que hacerse algo de programación que no puede ser tan inmediato. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Porqué no puede ser inmediato, porque no puede ser en un día. Contesta el **Director de Informática**: Porque hay que modificar programas y hay que crear estructuras en la base de datos. En el sistema no existe registrado un etapa procesal de ningún asunto, en el sistema lo que existe es la información general del expediente con una codificación de todos los acuerdos que se le van dictando, en donde a cada acuerdo se le puede asociar un código determinado que implica se dictó sentencia, se admitió se desechó etcétera, que son unos códigos que manejan todas las Salas, entonces al momento que se dicta un acuerdo y se modifica, dice, bueno, a este acuerdo yo le voy a poner el código 122 puede ser se recibe un recurso de reclamación o puede ponerle un código 56 comunicaciones varias, En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como comunicaciones varias? En uso de la voz el **Director de Informática**: Sí, hay un código que es el 0056 de que se recibe un oficio de equis dependencia, entonces uno asocia el texto que se va a publicar con los códigos en el sistema, entonces con esos códigos es con los que sacamos la estadística, porque no hacemos un análisis textual de lo que se está diciendo, sino de los códigos que asociación a cada acuerdo, es como hemos venido haciendo la estadística por todos estos años. En uso de la voz el **Magistrado Presidente** Ahora si no mal recuerdo, creo que se implementó dentro del sistema una codificación en general, no se puede hacer que no sea ninguna de la Codificación establecida en el programa que entre en el 56 que no te lo permita, es decir que quede el 56 para lo que no este estipulado en los demás códigos, y que si yo quiero meter una sentencia que no me lo permite. En uso de la voz el **Director de Informática**: De hecho es lo que estamos tratando de implementar dentro del sistema va a existir asociado a cada expediente un estatus procesal en el que me van a decir, en este momento estoy en la admisión, entonces dentro de la admisión los códigos validos para admisión son, suspensión, la concedo la niego, en fin, o el código de contestación de demanda, admití la demanda me están contestando la demanda, entonces ese código de contestación de demanda me va a desencadenar la siguiente etapa dentro del proceso que puede ser contestación en la misma, entonces de esa manera el único brinco que puedo hacer yo de la admisión de la demanda, podrá ser quizá la contestación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: eso es lo que está implementando, en cuanto tiempo tendrá lista esta implementación?. Contesta el **Director de Informática**: Yo le solicite al Pleno tres meses para terminar esas modificaciones porque la única persona que está haciendo eso soy yo, yo estoy haciendo el análisis, yo estoy haciendo la programación, estoy haciendo la implementación y voy a hacer la modificación en la base de datos para que todo este control se implemente, entonces no puede ser tan rápido porque nada más yo soy sólo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: le vamos a pedir que semana con semana nos diga como va a avanzando eso. Contesta el **Director de Informática**: Si de hecho estoy rindiendo para esta Sesión. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si aquí esta el informe y se lo vamos a seguir pidiendo, muchísimas gracias ingeniero sería todo, muy amable. No se si alguien más tenga alguna pregunta para el ingeniero. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo nada más quisiera ser una aclaración, el día que platicamos

Almendra D...

1/2/11

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Elaborado por

1
2
3
4



del



2

yo le especificaba que el tema de los alegatos con respecto de la ~~sentencia~~, es imposible disociar, pueden renunciar las partes a los alegatos, pero la Sala tiene la obligación de abrir ese periodo de alegatos, que es imposible llegar a esa etapa si la demanda no estaba admitida, imposible, es una consecuencia obvia que haya alegatos es de aquel proceso que ya agotó todas sus etapas para llegar a ese estatus y en ese entendido quedamos, hasta que ya después yo vi ese informe y dije que no estaba de acuerdo porque yo no lo había expresado así, porque yo hasta hice una escala de cuales son las opciones que en ese momento a mi se me imaginaron de lo que puede ocurrir en un juicio porque no podemos nosotros clasificar como las matemáticas de tanto por tanto igual a tanto, porque un proceso es diferente, y habrá etapas desde luego, aquí si estoy completamente blindado y cerrado de que hay etapas que son inviolables, que deben ser inviolables para la autoridad y que habrá un bagaje de acuerdos intrascendentes y trascendentes procedimentalmente, pero que más importante es saber si se admitió la demanda, dos, si se previno, si cumple prevención se admite o bien se niega o bien puede ser que la demanda no se admite sin prevención simplemente no se admite, entonces esa situación, el código debe de impedir que ese expediente mientras no haya el enlace con el Pleno, porque a lo mejor no impugna con el recurso de reclamación que no admite la demanda porque también puede decir que no se admite lo que está admitido, y luego, el otro tema que yo le dije, que en la contestación habrá un traslado que en ciertos casos habrá la ampliación de la demanda, entonces, esos son casos de excepción que no en todos los casos va a existir, y luego no en todos los juicios hay pruebas que deban deshogarse, el punto de vista de unos testigos o una pericial, y el otro gran tema es que en todos los juicios salvo en honrosísimas excepciones hay pruebas, documentales, que si es un artículo de derecho con prueba documentales desde la contestación podrá haberse abierto el periodo de alegatos y luego hacer la citación para sentencia y luego la sentencia, eso quedó muy claro, por eso ahora me inquieta que esta situación quedó nada más acotada a la palabra alegatos y sentencia, eso nunca lo acorde yo con usted. Interviene el **Director de Informática**: Ahí está el documento con el que ustedes me giraron instrucción, yo entendí eso en realidad. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: No, la prueba fue que en la Sesión cuando se mostró el documento se dijo y se aprobó para que no se asentara esa información hasta que no se precisara lo que tiene que hacer, mire, la cosa es muy sencilla, el peor error que podemos tener en este Tribunal es un catalogo de claves, yo desde que llegue lo dije, es lo peor que pudo haber acontecido y lo que quedó en el pasado quedó en el pasado, yo siempre lo dije desafortunadamente ese tema que es para muchos a lo mejor insignificante, porque es una liga que se estira muy sabroso desde Alaska a la Patagonia o hay quien la estira nada más quince centímetros, el tema para mi es concreto, dependemos primero y ustedes lo saben porque lo hemos platicado, de que la gente que sube la información No Mienta, ese es el gravísimo problema, que la gente no mienta, y ahí si no me puedo meter porque yo no puedo cambiar la conciencia de las personas, que ya están acostumbradas a ciertas cosas aquí y que eso si lo van a seguir haciendo toda la vida, porque en la vida nadie de bueno se hace malo y de malo nadie se hace bueno, entonces ya son temas con la decisión de cada Sala y que en lo peor de los casos si esto provoca una complejidad, vamos como estamos con lo que se tiene, porque todo



1
E. Wilson Campes
N. V. U.

el mundo así lo avala y que cada quien suba la información que considere adecuada y que cada quien siga mintiendo en cada acuerdo. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno aparte la licenciada Vicky tiene instrucción del Pleno de revisar cada una de las sentencias, por lo que respecta nada más en las sentencias. Interviene el **Director de Informática**: Si existen ciertos controles internos que nos ayudan a validar eso, como usted menciona el chequeo de las sentencias en físico es una de las cuestiones que nos ayuda a convalidar la información que vamos validando, desde el punto de vista del sistema la mejoría que les estoy proponiendo definitivamente va a cubrir el control de etapa procesales, eso es un hecho, y estamos trabajando en ello, en este momento les presenté el informe la propuesta para llevar ese control de las etapas procesales a fin de darle más vigor a la información que se está planteando en el sistema, entonces será cuestión de que igual, conforme yo vaya avanzando les daré la información de cómo van las cosas y cómo vamos a llegar al producto final que ustedes avalarán. Interviene el **Magistrado Presidente**: y la sugerencia de algún miembro de este Pleno de algún otro concepto clave del catálogo. Interviene el **Director de Informática**: yo creo que aquí como menciona el Magistrado García Estrada, tenemos alguna deficiencia en el sistema pero estamos trabajando para corregirla, y finalmente creo que lo importante en esto, es de que con toda la estadística que ya tenemos acumulada, para bien o para mal, nosotros hemos estado rindiendo informes que de alguna manera nos han dado ya la panorámica que tiene el Tribunal, entonces yo considero que dado que esa información de algún modo está revisada por los Magistrados integrantes de este Pleno, para mí es válida, yo no voy a dudar de la firma de algún Magistrado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El problema es de que en el boletín no hay firma es una información que se sube al sistema que no se avala con la firma. Interviene el **Director de Informática**: Al final del mes cada Sala presenta un informe que es un resumen de lo que se sube al boletín, entonces esa información mensual yo la valido con la información que se me entrega. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: sigue siendo número porque usted revisa los acuerdos que existen?, yo no digo que revisen solo establezco ese detalle, que así es como se ha manipulado la información que se envía al H. Congreso, con puros números que no están de acuerdo en la realidad del Tribunal, desde Marzo del año 2007.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la informe rendido por el Director de Informática, quien deberá rendir los avances que se tengan con la implementación de el estado procesal de los expedientes en el sistema.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El Magistrado Víctor Manuel tiene un compromiso. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figuera** no se si haya algún asunto que tengo que votar?

6.5 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, informa que existe un asunto del expediente de Reclamación 70/2011, recurso de origen de la Sexta Sala Unitaria, el que inició con el número de expediente 319/2010 en donde se ordenó la reposición de procedimiento a efecto de que la Sexta Sala realizara



correctamente la notificación al tercero coadyuvante. Efectuado lo anterior, la sexta Sala vuelve a mandar las constancias necesarias para resolver los agravios de la reclamación, al que se le asignó nuevo número de expediente Pleno el 70/2011 señalado, lo comenté con el Magistrado Víctor Manuel León en su opinión debe resolverse el recurso en el primer expediente en donde se ordenó la reposición del procedimiento, Pleno 319/2010.

Roberto Quiroga

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron que el recurso planteado debe resolver en el primer expediente Pleno 319/2010, al que se deben remitir las constancias que mediante oficio remitió la Sexta Sala Unitaria, ordenando la cancelación del recurso 70/2011. Gírese oficio a la Dirección de Informática para los registros necesarios.

13

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más quisiera hacer una pregunta más sencilla para no entretener al Magistrado Víctor, cuando yo me he retirado nunca se me han anticipado los asuntos para ver cuales tengo que votar o cuales no, lo mencione en la segunda Sesión de este año, de que cuando yo me retiro a mi si me asientan que me retiro y a otros que se han retirado nunca se asienta que hay ausencia justificado, entonces yo creo que hay que fijar un lineamiento para esto o dependiendo de quien se va a retirar es como vamos a hacer las cosas para también aceptarlo, que parecen simples pero que sí incomoda. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Te incomoda esto? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí, Porqué se va a alterar el orden porque te vas a retirar tú y cuando yo me retiro no se altera el orden. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Al contrario es por respeto, si no va a haber votación mejor y si no para votar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que todo se tiene que votar. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: es que solo hay asuntos que son de enterado, pero esto lo hago por respeto a ustedes, no tiene porque incomodar esto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es que esto no había sucedido, nada más que siga igual. Porque cuando yo me retiro no sucede esto. Interviene el **Magistrado Presidente**: Porque no lo preguntaste, el Magistrado Víctor lo está proponiendo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no tengo ningún problema, nada más que sea el tratamiento igual para todos, adelante.

[Handwritten signature]

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Si no va a haber más asuntos a votación yo también solicité la anuencia para retirarme.

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar el retiro de la Sesión de los Magistrados Víctor Manuel León Figueroa y Eleuterio Valencia Carranza, a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos.

[Handwritten signature]



6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 20/2011 que suscribe el Secretario General del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante el cual solicita informe respecto del nombramiento con el cual se desempeñó el C. Álvaro Franciso Muñiz Acevedo en el año 2007 dos mil siete, asimismo, cual es el nombramiento que ocupa actualmente, lo que deberá informarse en el término de tres días contados a partir del momento de recepción de oficio de mérito.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Este asunto se va a contestar por parte de la Presidencia, solo se da cuenta al Pleno, porque tiene relación con la Comisión Substanciadora.

6.7 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del pago efectuado a la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo, en atención a la Ejecutoría de Amparo 528/2010, de la que se levantó constancia la que se remitió al Juzgado de Distrito así como al Tribunal Colegiado que conoce del incidente de inejecución de la sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterado del asunto de cuenta, ello con la ausencia justificada de los Magistrados Eleuterio Valencia Carranza y Víctor Manuel León Figueroa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.8 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero hacer mención de la copia que nos deja aquí la Licenciada Vicky sobre la publicación del haber de retiro no se si la Magistrada va a comentar algo. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que estoy esperando el acta de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia porque hubo tres acuerdos que no se han publicado el fondo de seguridad social para los Magistrados que viene en el haber de retiro y un seguro para fondo de ahorro para cinco años y la Controversia por la publicación de esta Ley, entonces estoy esperando el viernes que se publique esta acta y que se establezcan las mismas prestaciones para adherirnos a la Controversia. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Aquí yo entre otras cosas que habré de valorar posteriormente es que sí prosperó la prohibición, o más bien la post cripción del derecho hereditario, o sea dice que si te mueres, y antes no presentantes tu solicitud, tus beneficiaros están fuera, es el derecho hereditario no? eso no puede ser, entonces tendríamos nosotros que ver eso. Interviene el Magistrado Presidente: Pues tendríamos que interponer el amparo, pero una cosa tiene que ser de una forma y de la otra nos adherimos a la Controversia, lo otro es materia de amparo porque es una violación. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Y también la cuantificación, en base a qué o porqué.

